

REGLAMENTO INTERNO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C&C COBRANZAS PERU SAC



C&C COBRANZAS PERU SAC

GERENTE GENERAL

FRANKLIN PERCY CISNEROS SOLIS

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

APROBADO POR:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACTA N°......

ENERO, 2022



INDICE

PRESENTACIÓN	4
TÍTULO I: OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL	5
<u>TÍTULO II:</u> LIDERAZGO, COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.	6
TÍTULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	8
CAPITULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
CAPITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAI	
CAPITULO III: IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION SISTEMA DEGESTION DE SST	DEL
TÍTULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	112
CAPITULO I: CONDICIONES AMBIENTALES	13
CAPITULO II: SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	14
CAPITULO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SEDES	
CAPITULO IV: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN COMISION DEL SERVICIO	
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION ANTE EL COVID-19	17
<u>TÍTULO V:</u> ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIES EVALUADOS	
<u>TÍTULO VI: PREPARACION Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS</u>	18
DISPOSICIONES FINALES	21



PRESENTACIÓN

El C&C PERU COBRANZAS SAC, se dedica al rubro de Servicio de Cobranza cuenta con 120 trabajadores que laboran en 3 turnos de trabajo, nuestra sede principal es 1 piso, está ubicada en la Av. Petit Thouars 3638 – San Isidro y abarca un área construida de 160 m2 y se encuentra ubicada en la Región de Lima. La empresa tiene sucursales en Huacho, Barranca, Cusco, Arequipa, Tacna, Huancayo, Ilo, Chimbote, Chiclayo, Huaraz, San Martin, Ica, La Merced, Trujillo, Huánuco, Cajamarca.

El C&C PERU COBRANZAS SAC, establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de la empresa que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; así como también de los proveedores, usuarios y demás entes que se encuentren dentro de las instalaciones de la empresa.

La finalidad es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la salud, la integridad física y aportar con la conservación del ambiente de trabajo, dentro del marco de las normas legales vigentes.

La Empresa reconoce la importancia del compromiso y participación de los trabajadores en el proceso de mejora a favor de la prevención de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; para la cual el presente documento se difunde en físico así como a través de los medios electrónicos digitales internos.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST - es un documento adecuado que permitirá permanentemente su revisión y mejora por parte de nuestra organización y es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los logros de la empresa se caracterizan por ser una organización que cuenta con personal competitivo y comprometido, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.



TÍTULO I

OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1.- OBJETIVOS:

Los objetivos del presente reglamento son:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores del C&C PERU COBRANZAS SAC en adelante LA EMPRESA, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo a personas naturales y siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones LA EMPRESA.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes LA EMPRESA, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores personas naturales o jurídicas e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones LA EMPRESA, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- ALCANCE:

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla LA EMPRESA en todas sus sucursales/filiales/dependencias a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del C&C PERU COBRANZAS SAC.

Artículo 3.- BASE LEGAL:

El presente reglamento de sustenta mediante las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
- b. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Decisión 584, instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Resolución Nº 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Decreto Legislativo (Nº 635, código penal: artículo 168º inciso).
- g. Decreto Supremo Nº 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.



- h. Decreto Legislativo Nº 1025, Normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- i. Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la exposición del sol.
- j. Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
- k. Ley Nº 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- I. D.S. Nº 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- m. D.S. Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- n. D.S. 003-98-SA. Del 14.04.98 Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- o. R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- p. Norma A.130-RNE Requisitos de seguridad.

TÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 4.- LIDERAZGO Y COMPROMISOS:

El Personal Directivo se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Fomentar el compromiso de cada trabajador con la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables en entidades públicas y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que las personas naturales y jurídicas, usuarios que brinden servicios cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.



Artículo 5.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD:

C & C COBRANZAS PERU S.A.C. se dedica al rubro de Servicio de Cobranza a nivel nacional. Considera que sus colaboradores son el capital más importante para la sostenibilidad del negocio.

Por lo que nuestra representada se compromete con sus colaboradores, clientes, terceros y visitantes a garantizar la seguridad y salud en el trabajo; en tal sentido se compromete:

- 1. Cumplir con la normativa nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a nuestras actividades.
- 2. Propiciar la mejora continua de nuestro desempeño en la Prevención de Riesgos, implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual, se involucra a todos los Colaboradores de la empresa en la identificación continua de los peligros y evaluación de sus riesgos para poder tomar oportunas y eficaces medidas para el control de los mismos.
- 3. Promover y motivar en nuestro personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades
- 4. Promover y practicar el trabajo en equipo como factor clave de nuestro éxito.
- 5. Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud de los Colaboradores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se le comisione por necesidad del servicio, siendo uno de sus objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo.

C&C COBRANZAS PERU S.A.C. FRANKLIN PERCY CISNEROS SOLIS

> San Isidro, Enero 2022 VERSION 2



TÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6.- DE LA EMPRESA:

LA EMPRESA asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. LA EMPRESA será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. LA EMPRESA instruirá a sus trabajadores, incluyendo a las modalidades formativas laborales, personas naturales y jurídicas que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad C&C PERU COBRANZAS SAC, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. LA EMPRESA desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. LA EMPRESA promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- e. LA EMPRESA dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- f. LA EMPRESA garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7.- Los Jefes de las áreas o sedes asumen el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal a su cargo.

- a. Gestionar los riesgos de seguridad y salud en trabajo, las medidas de control de los peligros y riesgos de los procesos y actividades de los Equipos.
- c. Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de las áreas o sedes planteando oportunidades de mejora.



Artículo 8.- DE LOS TRABAJADORES:

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo personas naturales y jurídicas y modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad C&C PERU COBRANZAS SAC, en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, deben:

- a. Cumplir el presente Reglamento y las normas generales de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los estándares, procedimiento, instructivos de seguridad en el trabajo.
- b. Usar adecuadamente, durante el desempeño de sus labores, los equipos de protección personal (EPP) o colectivos que se les suministre, de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñe.
- c. Dar cumplimiento al Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- d. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean en su centro de labores.
- e. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Participar en la elección del representante de los trabajadores al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Participar en las capacitaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, acorde con lo dispuesto en el D.S.005-2012-TR.
- j. Los trabajadores deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad.
- k. Los trabajadores deberán respetar y hacer respetar los equipos, materiales y herramientas para el control de emergencias o primeros auxilios como: extintores, botiquín, etc.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 9.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:
- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.



- b. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- d. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- e. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- g. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- h. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas a nivel de la entidad C&C PERU COBRANZAS SAC, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo LA EMPRESA.
- i. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. Asimismo, verificará el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran a nivel de la entidad del C&C PERU COBRANZAS SAC, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales, a nivel de la entidad C&C PERU COBRANZAS SAC.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- n. Reportar a la máxima autoridad LA EMPRESA la siguiente información:
 - I. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - II. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de reportado por el Jefe de Unidad donde ocurrió el accidente o incidente.
 - III. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - IV. Informar trimestralmente las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabaio.
- o. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

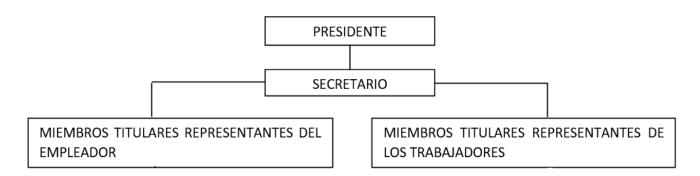


- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar e avance.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisa y evalúa los resultados obtenidos en todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las medidas correctivas pertinentes.
- Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 10.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la entidad C&C PERU COBRANZAS SAC. LA EMPRESA adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité Central, en la Sedes que tengan 20 o más trabajadores se instalará un Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las Sedes que tengan menos de 20 trabajadores se elegirá a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – C&C PERU COBRANZAS SAC.



Artículo 11.- PLAN DE CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Se Implementará, a través de la Unidad de Recursos Humanos LA EMPRESA, un plan de capacitación con temas relacionados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, el propósito será lograr una mejor participación del personal a fin de optimizar y orientar los recursos necesarios para controlar los riesgos provenientes de las actividades.

Artículo 12.- PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que La empresa, este Plan forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud y deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado Plan; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. La Dirección Ejecutiva sumirá el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 13.- AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

LA EMPRESA realizará auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes.

Las auditorias y los exámenes realizados deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de las normas pertinentes.

CAPITULO III

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 14.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, LA EMPRESA deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo.
- b. Registro de enfermedades ocupacionales.
- c. Registro de incidentes peligrosos otros incidentes (en el que deben contar las investigaciones y medidas correctivas)
- d. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- e. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo Disergonómico.
- f. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- i. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- j. Registro de auditorías.
- k. Se usarán los formularios en los anexos; 1 y 2, para informar oportunamente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda.

La custodia de estos registros estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dLA EMPRESA.

TÍTULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

CONDICIONES AMBIENTALES



Artículo 15.- VENTILACIÓN:

En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor y en los lugares de trabajo, se mantendrá las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural y cuando sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

Artículo 16.- TEMPERATURA:

La temperatura en todas las instalaciones de la entidad C&C PERU COBRANZAS SAC se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, considerando como temperatura efectiva óptima los 22 grados.

Los trabajadores que realizan labores de campo no deben exponerse a altas temperaturas del sol a horas de 10:00 am hasta las 4:00 pm debe usar bloqueadores para la protección solar.

Fuente: Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la exposición del sol.

Artículo 17.- ILUMINACIÓN:

LA EMPRESA habilitará una iluminación natural adecuada en todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial siendo responsabilidad del Área de Administración el mantenimiento del sistema de iluminación según lo establecido en la normatividad vigente.

Los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.

Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito,	Áreas generales exteriores: patios y Estacionamientos	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia	200
Distinción moderada de detalles: inspección simple, empaque y trabajos de oficina.	Oficinas	300

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.



Artículo 18.- RUIDOS:

Ningún trabajador deberá exponerse a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado como establece la siguiente tabla:

Duración (Horas)	Nivel de ruido dB
12	83
8	85
4	88
2	91
1	94

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

CAPITULO II

SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 19.- TRABAJOS EN OFICINA:

Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, cada trabajador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.
- b. Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.
- c. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.
- d. No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escalerillas, plataformas).
- e. Al abrir los cajones de los estantes, debe abrir un sólo cajón la vez y no varios ya que todo el mueble se puede venir abajo, de ser posible se deberán fijar los archivadores.
- f. Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.
- g. Mantengamos limpio el lugar de trabajo, aplicando los 5 S: Clasificación y descarte, organización, limpieza, higiene, compromiso y disciplina.
- h. Mantenga libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.
- i. Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- j. Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos o nextel, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.
- k. No correr, mantenerse atento, seguir las indicciones de las señales.
- I. Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos: Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar



objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.

- m. Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.
- n. Para trabajos en computadora deberá de tener en cuenta:
 - Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.
 - El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.
 - La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
 - Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.
 - La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada.
 - El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a Las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
 - Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.
- o. Adopción de Posturas durante el uso de la computadora:
 - Los hombros deben estar relajados.
 - Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
 - Las muñecas rectas.
 - La cabeza derecha y en posición equilibrada.
 - Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
 - Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
 - Los pies firmemente apoyados.
- p. No está permitido:
 - Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
 - Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
 - La reparación de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados.
- q. Orden y la limpieza y para ello se debe de:
 - Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
 - Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- r. Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad.
 - Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
 - Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.
 - Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar



- ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.
- Tenga presente dejar desconectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo. i) Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.

Artículo 20.- LIMPIEZA DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO:

El servicio de limpieza de los lugares de trabajo se debe realizar con las siguientes pautas:

- a. Los accesos y ambientes LA EMPRESA deben mantenerse limpios y libres de residuos y desechos que fueran susceptibles de originar riesgo para la integridad física y salud del trabajador; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad. Se debe efectuar mantenimiento de ductos.
- b. El personal de limpieza deberá cuidar especialmente que el piso se mantenga limpio, evitando que exista productos y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro. Colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- c. La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- d. El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, gafas, calzado antideslizante, ropa de trabajo, respirador que serán proporcionados por la entidad.
- e. La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo, se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores y disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- f. El Comité realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- g. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 21.- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS:

Es obligación de todos los conductores autorizados por La empresa:

- a. Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b. Que los ocupantes del vehículo usen cinturón de seguridad.
- c. Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios. Mantener en buen estado de conservación e higiene, e informar a su jefe inmediato de cualquier situación o equipo que a su juicio represente un riesgo.
- d. Deberá verificar la vigencia del SOAT y otros seguros personales cuando se trata de operaciones fuera de la jurisdicción.
- e. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- f. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.



- g. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- h. No abandonar los vehículos en la vía pública.
- Si por cualquier motivo el conductor deberá abandonar el vehículo deberá detener la marcha del motor, asegurarse de cerrarlo y dejarlo bien estacionado.
- j. Está prohibido fumar mientras se conduce o se verifica el estado del vehículo.

CAPITULO III

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN COMISIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23.- Es obligación de todos los servidores de LA EMPRESA

- Tramitar su papeleta de comisión del servicio antes de realizar la actividad comisionada.
- b. Verificar que el Seguro en EsSalud este actualizado y al día.
- c. Tener el certificado médico para viajar a zonas diferentes a su habitad normal.
- d. Portar sus documentos de Identidad y Fotocheck.
- e. Portar la licencia de conducir de acuerdo al vehículo asignado, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- f. No encontrarse bajo efectos de alcohol y/o drogas durante la comisión.
- g. Mantenerse alerta al desplazarse de forma peatonal por vías de alto tránsito.
- h. No emplear los alojamientos en lugares de condición insegura y/o vehículos públicos que se observen deteriorados.
- i. Solicitar los procedimientos para casos de siniestros del vehículo, de asignársele un vehículo para la comisión del servicio.
- Informar sobre incidentes o accidentes sucedidos durante las comisiones de servicio.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION ANTE EL COVID-19

- a. Los empleados con síntomas deben notificar a su supervisor y quedarse en casa.
 Se recomienda realizarles pruebas de detección a las personas con signos o síntomas del COVID-19 y a todos los contactos cercanos de las personas con COVID-19.
- b. Los empleados con COVID-19 deben aislarse y seguir los pasos recomendados. Los empleados asintomáticos (que no tienen síntomas) o presintomáticos (que todavía no manifiestan síntomas) pero tienen un resultado positivo en la prueba de detección de infección por SARS-CoV-2 también deben aislarse.
- Los empleados no deben regresar al trabajo hasta cumplir los criterios para suspender el aislamiento en casa, con el asesoramiento de proveedores de atención médica.
- d. Los empleados que están bien, pero tienen un miembro de su hogar enfermo de COVID-19 deben notificar a su supervisor y adoptar las precauciones recomendadas



TÍTULO V

ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 24.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS - IPER:

La identificación de peligros y evaluación de riesgos se realizará de la siguiente forma:

- Actualizados como mínimo una vez al año.
- Cuando cambien las condiciones del trabajo.
- Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.

Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará: Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo:

La evaluación de riesgos se hará con respecto a:

- **a. Accidentes de trabajo**: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.
- **b.** Enfermedades ocupacionales: enfermedades músculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo; enfermedades respiratorias y otras enfermedades que el médico ocupacional lo indique.

Artículo 25.- MAPA DE RIESGOS:

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización LA EMPRESA y los servicios que presta. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

TÍTULO VI

PREPARACION Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Artículo 26°.- PLAN DE EMERGENCIA:

LA EMPRESA a nivel de la Sede Central y la Sedes deben contar con un plan de emergencia, el cual será elaborado de acuerdo a los riesgos a los que estos son vulnerables. Los riesgos tendrán en cuenta los peligros de origen natural y antropogénico.

Artículo 27°.- ELABORACION DE PLANES DE EMERGENCIA:

Los Planes de Emergencia serán elaborados después de que lo riesgos sean identificados mediante un análisis de riesgos. Estos deberán estar escritos en los cuales se deben detallar: las emergencias a las cuales el plan se aplicará, el organigrama, los responsables y funciones de cada uno de acuerdo al tipo de emergencia, las brigadas de emergencias,



plan de rescate, plan de evacuación, sistema de comunicación y de reporte de emergencias, convenios de apoyo con otras instituciones, relación de equipos y herramientas con que cuenta la empresa para estas situaciones, programa de capacitación para emergencias y difusión del plan, y directorio de nombres y teléfonos de personas o instituciones de apoyo en situaciones de emergencias. En tal sentido se debe tener en cuenta la conformación de las siguientes brigadas:

- a) Brigadas de Prevención y Lucha contra incendio
- b) Brigada de Primeros Auxilios
- c) Brigada de Evacuación y rescate

Los mismos que deberán ser capacitados y entrenados para sus funciones no menos de 4 horas por personal o institución autorizada para tal fin.

Artículo 28º.- RUTAS DE EVACUACION:

Todas las oficinas u otros asignados para el fin de prestar servicios deberán contar con rutas de evacuación, las mismas que deberán estar libres de obstáculos y de caídas de objetos peligrosos, construidas con material resistente al fuego y de dimensiones de acuerdo al reglamento nacional de edificaciones o su equivalente y debidamente señalizadas. Además de contar con rampas para brindar mayor fluidez a la evacuación.

Artículo 29°.- SEÑALIZACION DE LAS RUTAS DE EVACUACION:

En el interior de las edificaciones deben de señalizarse las rutas de evacuación, zonas seguras, puntos de reunión, equipos para extinción de incendios, equipos de primeros auxilios. Las señales deben estar de acuerdo a la NTP 399.10

Artículo 30°.- PREVENCION EN RUTAS DE EVACUACION:

En caso de la existencia de estructuras de vidrios en la rutas de evacuación estas deben ser vidrio laminado o templado, por ninguna razón vidrio simple, siempre se considera en una evacuación a las personas más vulnerables; que por la características de nuestros servicios son personas mayores de 65 años y/o incapacitados.

Artículo 31°.- EVACUACION A ZONAS SEGURAS:

Toda salida de evacuación desde el interior de las edificaciones debe conducir hacia zonas seguras del exterior donde se encuentren ubicados los puntos de reunión debidamente señalizadas.

Artículo 32°.- MAPAS DE RUTAS DE EVACUACION:

En las entradas y en lugares visibles de las oficinas se deben colocar los mapas en el que se muestren las rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión, los mismos que debe ser conocido por el personal que labora en esa área.

Artículo 33º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA:

Las puertas de las salidas de emergencia, nunca deben estar: aseguradas, deben de estar libres de obstáculos y deben abrir en dirección de la evacuación y no serán de tipo corredizo vertical, enrollables o giratorias que impida la salida del personal ante una emergencia.



Artículo 34°.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA:

Todos los trabajadores deben estar capacitados para responder en situaciones de emergencia de cualquier índole; para ello la entidad deberá organizar simulacros en coordinación con las entidades de apoyo de su jurisdicción, llámese Bomberos, Cruz Roja y otros.

Artículo 35°.- ILUMINACION DE EMERGENCIA:

Toda ruta de evacuación y áreas requeridas en caso de emergencias deben tener iluminación de emergencia, las mismas que deben estar operativas, para este efecto se debe considerar el horario de trabajo de la oficina y el grado de iluminación garantizando que ante cualquier evento inesperado el personal evacue con normalidad hacia los puntos de reunión.

Artículo 36°.- ALARMAS DE LUZ O SÓNICAS DE EMERGENCIAS:

Toda oficina debe tener alarmas de sonido o luminosas que puede ser activada de manera manual, mecánica o eléctricamente que serán usadas en caso de emergencias. Además deben estar ubicadas en lugares que permitan ser audibles a todos los ambientes .Se requiere que todo el personal pueda reconocer esta señal.

Artículo 37°.- PRIMEROS AUXILIOS:

Todas las Sedes deberán contar con personal preparado para administrar primeros auxilios, en casos de asfixia, hemorragias, fracturas, picaduras o mordeduras venenosas, quemaduras, shock, o paro cardíaco.

Además de conocer el uso de los alcances en situación de peligro.

Artículo 38°.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:

Se dispondrá de Botiquines de Primeros Auxilios en toda las Sedes dotados con los elementos necesarios de acuerdo a la Cruz Roja Peruana, en los lugares necesarios, de acuerdo al número de personal y a los riesgos evaluados.

Artículo 39°.- PUBLICACIÓN DE TELÉFONOS Y RADIOS DE EMERGENCIAS:

Los teléfonos y radios de emergencia deberán ser publicados en todas las estaciones telefónicas y ubicados en lugar visible en las oficinas para que sean vistos por todo el personal y de conocimiento de todos, cuando los teléfonos tengan claves es necesario que más de un trabajador conozca la clave para facilitar la comunicación.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se contempla estas disposiciones finales a fin de garantizar el despliegue del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; cabe señalar las normativas no descrita en el presente Reglamento se cumplirán de acuerdo a la Normativa Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras de alcance del Sector.

Segunda.- De las sanciones; la falta de carácter disciplinario está sujeta a sanción de acuerdo al Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo N° 019 – 2006 TR y el Reglamento Interno de Trabajo.

Tercera.- Del Reconocimiento, los trabajadores en general que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo mediante aportes en las mejoras de las condiciones de trabajo emitidas por escrito u otros relacionados a los cambios en la conducta que mejora sustancialmente las condiciones u actos seguros en el trabajo, la entidad deberá brindar un reconocimiento público.

Cuarta.- De la Capacitación, es de carácter obligatorio su participación de forma presencial o virtual, deberá registrar su participación. LA EMPRESA impartirá como mínimo cuatro capacitaciones al años para todo el personal y seis para el Comité central, Sub comité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Quinta.- DE LAS RESPONSABILIDADES EN SU APROBACION, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACION

- a. El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el día 27 de junio de 2016, la misma que se registrar en el ACTA DE REUNION ORDINARIA N°02
- b. A fin de garantizar la difusión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Área de Recursos Humanos será la única responsable de su distribución para ellos los trabajadores dLA EMPRESA y Terceros deberán firmar un cargo en señal de recepción y compromiso de lectura.
- c. LA EMPRESA, será responsable de su implementación en todas las Sedes.



HOJA CARGO

DECLARACION JURADA DE RECEPCION DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA C&C COBRANZAS PERU SAC

Por el presente, Yo;			
(Nombres y Apellidos	s)		
DECLARO PARA JURAMENTO:			
Haber recibido en el día y la fecha indicada líne Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del C8			
Asimismo, me comprometo a cumplir y hacer cum en el presente Reglamento, sin restricciones o im este documento en señal de conformidad.			
DIRECCIÓN:			
FECHA: DIADEL MESDEL AÑO			
FIRMA			
DINI:	HUELLA DIGITAL		

Nota.- Este documento deberá ser llenado y firmado por el trabajador y devolver a la Unidad de Recursos Humanos.

